

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 1º Turno, dictada en autos: "ANTELO, JUAN c/ BERTOCCHI, DANIELLA y otro - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-16274/2019**, se hace saber que el día 07 de agosto de 2020 a las 15.00 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328, R.U.T. 213918210016 y presidido por el Sr. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal Departamento 105, Padrón individual 2.429/105, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Ignacio Rivero de octubre de 1994 aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 14/05/1998 en el expediente No. 5120/5/92, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado el 30/06/1998 con el No. 5.189, se ubica en el primer piso a cota mas 2 metros 60 centímetros y tiene una superficie de 58 m² 65 decímetros, le corresponde el uso exclusivo de las terrazas J-1 e Y-1, churrasquera K-1 y de la cochera No. 12 del garaje ES-1 de Planta Sub Suelo. Dicha unidad forma parte del edificio denominado "La Foret", construido de acuerdo al régimen de la Ley 10.751 de Propiedad Horizontal según permiso de construcción No. 5.120/92, habilitado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 22/12/1997 según surge del certificado de habilitación final expedido por la Intendencia Municipal de Maldonado el 11/02/1998. El edificio se levantó en un terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, manzana catastral 357 empadronado con el No. 2.429 y que según plano del Ing. Agr. Ignacio Rivero ya citado tiene una superficie de 1.653 metros con quebrada de 2 rectas: al Noroeste de 30 metros 69 centímetros y 15 metros 9 centímetros de frente a la calle Benito Fajardo, y 55 metros 96 centímetros al Este de frente a la Avenida Francisco Acuña de Figueroa por formar esquina. Queda incluido en el gravamen cualquier exceso de área que surja por anterior o posterior mensura del bien hipotecado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en dólares americanos y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 40.000, se hará efectivo mediante letra de cambio cruzada, cheque certificado cruzado no a la orden y a nombre del Rematador, o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza cumpliendo así con lo dispuesto por las Leyes No. 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que se desconoce el estado ocupacional y contributivo del Inmueble respecto del B.P.S., 5) Que se desconoce el estado contributivo por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos y gravámenes municipales. 6) Que existe deuda por gastos comunes según certificado de la Administración. 7) Que se desconoce si la Intendencia hará uso de su derecho de preferencia, Ley 18.083 art. 66, quedando dicha solicitud de cargo del mejor postor y previo al otorgamiento de la escritura correspondiente, en caso que correspondiere. 8) Que a los efectos del art. 384.3 literal C, los rubros que corresponda imputar al precio son la Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de Primaria. 9) Que el bien se vende en las condiciones que surgen de los títulos, del expediente y de los certificados registrales, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuarial de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. 10) Que el saldo de precio deberá ser consignado el mejor postor en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la

notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones

Montevideo, 03 de julio de 2020